

CH-00173-JP-2026

Luis Beltrán, 26 de mayo de 2026.

Proveyendo presentación nro. CH-00173-JP-2026-E0002.-

Téngase presente el sorteo realizado y vincúlase como intervinientes a la Defensoría Oficial N° 3, por así corresponder.

Asimismo desvincúlase a la CADEP, como se pide.

Proveyendo presentación nro. CH-00173-JP-2026-E0003.-

Por presentada la Sra. Ruiz, con el patrocinio letrado del Defensor Oficial, Dr. Bagli.

Téngase presente lo manifestado, en atención a lo peticionado y compartiendo el criterio de la Sra. Defensora de Menores se dispone ampliar las medidas protectorias dispuestas en autos oportunamente.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo preceptuado por el art. 136 y sig. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 (CPF);

RESUELVO: AMPLIAR las medidas protectorias de autos de:

1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 200 mts. del Sr. V.F.G. con su hijo, el niño R.V.G.I. (Art. 148 inc. d) CPF).

2.-) SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN del Sr. V.F.G. con su hijo, el niño R.V.G.I.(Art. 149, inc. a) CPF.)

Hágase saber que dichas medidas estarán vigentes por el **TÉRMINO DE 30 DÍAS** contados a partir de su efectiva notificación.

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervinientes y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en

el expediente con abogado como se informa infra.

Notifíquese de manera Personal y con habilitación de día y hora.

Oficiese a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra.

Facultase a la Defensoría Oficial del Dr. Bagli para la confección, suscripción y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas supra (Art. 2 CPF).-

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta